

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 237

13 de diciembre de 2012

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Ministerio de Empleo y Seguridad Social.....	2
Subdelegación del Gobierno en Teruel.....	2
Tesorería General de la Seguridad Social	3
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	3
Ayuntamientos	
Alcorisa y Alcañiz	9
Calamocha	11
Aguatón	12
Valdeltormo	13
Cortes de Aragón	14
Comarca de Gúdar-Javalambre	15
Comarca de la Sierra de Albarracín.....	16
Caminreal	17
Cella y La Puebla de Híjar.....	23

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Telf.: 978 647 401 y fax: 978 647 449

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Núm. 50.861

**Inspección Provincial de Trabajo
y Seguridad Social de Teruel**

EDICTO

Se pone en conocimiento de la empresa comprendida en la relación abajo expresada, que ante la imposibilidad de notificar el Acta de Infracción que abajo se indica por ausencia o ignorado paradero de su titular, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27.11.92), se inserta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Dicha Acta de Infracción da lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador, en el cual deberá dictarse la correspondiente Resolución en el plazo de seis meses a partir de la fecha del Acta. La no resolución expresa en dicho plazo dará lugar a la Caducidad de expediente instruido, quedando sin efecto el Acta objeto del mismo.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Teruel, situadas en C/ Portal de Valencia, 1 – 2ª; 44002 Teruel

Se advierte que en plazo de 15 días hábiles, desde el día siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el Órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador, así como para efectuar la Propuesta de Resolución: Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social; C/ Portal de Valencia, 1-2º, 44001-Teruel, acompañando de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (B.O.E. de 03.06.98) modificado por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio. Advirtiéndoles, que transcurrido el mismo se seguirá el procedimiento reglamentario.

Nº DE ACTA	SUJETO RESPONSABLE	LOCALIDAD	SANCIÓN
I442012000025342 EXPTE. 142/12-SS	MOLIAS QUILEZ, ANA MARIA	ALCAÑIZ (TERUEL)	3.126,00

Teruel, veintidós de noviembre de dos mil doce.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Martín Rubio.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TERUEL

Núm. 51.062

Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Teruel, Dependencia de Trabajo e Inmigración, sobre notificación de requerimiento de pago de deuda del expediente número 4-69/84 concedido por el Fondo Nacional de Protección al Trabajo, en la actualidad Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y la Responsabilidad Social de las Empresas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14-01-1999) Y no habiéndose podido practicar notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la notificación a "SOCIEDAD COOPERATIVA LA NAVAZA" del requerimiento de pago de deuda dictado por la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y la Responsabilidad Social de las Empresas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, referente al expediente número 4/69-84, por el que se requiere se proceda al abono de los vencimiento del citado préstamo que no constan como pagados y declarar exigible a la misma la cantidad de 89.354,89 € de los que 28.848,58 € corresponden a principal, 11.539,37 € a intereses de prestamos, 3.327,89 € a intereses de moratoria y 45.639,05 € a intereses de demora, computados a fecha 30-05-2012, incrementados o minorados en relación de la fecha de pago de la deuda.

El expediente de referencia está de manifiesto en la sede de la Dependencia de Trabajo e Inmigración (Subdelegación del Gobierno en Teruel), C/ San Juan, número 31 – 3ª planta de Teruel.

Para la realización del pago de la deuda en periodo voluntario el plazo será de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación, procediendo su ingreso en la Entidad BBVA mediante la utilización del documento de ingreso que consta en el expediente, en el domicilio que consta en el párrafo anterior. Se advierte que, una vez finalizado dicho periodo voluntario, sin haberse efectuado el abono de la deuda, el importe de la misma se exigirá en vía ejecutiva, por el adecuado procedimiento ejecutivo ante la Jurisdicción Ordinaria, o el extrajudicial que promoverá el Servicio Jurídico del Estado.

Contra la Resolución podrá interponerse demanda ante el Juzgado de 1ª Instancia correspondiente de los de Madrid, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo dispuesto en el Código Civil.

Previamente deberá ponerse reclamación ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social con lo dispuesto en los art. 129 a124 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teruel, 7 de diciembre 2012.-El Subdelegado del Gobierno en Teruel, José María Valero Adán.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Núm. 50.983

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE TERUEL, POR LA QUE SE ANUNCIA SUBASTA PÚBLICA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ENAJENACIÓN DE UN VEHICULO VOLKSWAGEN - PASSAT 2.8 V6, Matrícula: 1399 DBB de 24/09/2004

Acordada la enajenación del vehículo que se describe, se anuncia la siguiente subasta pública:

Vehículo: Volkswagen Passat Variant 2.8, v.6, Highline 4 Motion, Matrícula 1399-DBB, de 24/09/2004,

Tipo de licitación: 6.752,26 € (Seis mil setecientos cincuenta y dos euros con veintiséis céntimos), de los cuales se debe depositar una fianza del 25%, 1.668,07 € (mil seiscientos sesenta y ocho euros con siete céntimos euros), para poder tomar parte en la subasta.

La subasta se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Teruel, sita en C/ Tarazona de Aragón, 2-A, en Teruel. Los interesados en formular ofertas escritas en sobre cerrado tendrán de plazo hasta las 14:00 horas del día 24 de enero de 2013, debiéndose presentar en el Registro de la citada Dirección Provincial y conforme a los términos fijados en la condición 8ª del mencionado Pliego de condiciones.

Dicha subasta se celebrará, ante la Mesa constituida al efecto, el día 28 de enero de 2013, a las 09:30 horas, en la Sala de Formación y Subastas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Teruel, sita en C/ Tarazona de Aragón, 2-A, 3ª planta, de Teruel.

Según lo establecido en el Pliego de condiciones que rige la subasta, en caso de quedar desierta la primera subasta se celebrarán dos subasta más, sucesivas, e inmediatamente posterior a que se declare desierta la subasta.

Teruel, 22 de noviembre de 2012.-El Director Provincial, José Mª Jiménez Matas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 51.082

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Contratación y Patrimonio

En ejecución del Decreto nº 2072 de Presidencia de fecha 10 de diciembre de 2012, por el que se aprobó el expediente para la contratación de "SUMINISTRO DE UN DUMPER CON OPERADOR PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES", conteniendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el presente contrato, queda expuesto al público el mencionado Pliego en la Secretaría General de esta Diputación (Sección de Asuntos Generales), anunciando su licitación mediante procedimiento abierto (varios criterios) con tramitación ORDINARIA durante el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel

1.- Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Teruel.

B) Dependencia que tramita los expedientes: Contratación y Patrimonio.

C) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Contratación y Patrimonio (Diputación Provincial de Teruel)

2) Domicilio: Plaza de San Juan, nº 7

3) Localidad y código postal: Teruel – 44071

4) Teléfono: 978.64.74.00 (ext.1450-1451)

5) Telefax: 978.64.74.15

6) Correo electrónico: contratación@dpteruel.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.contrataciondelestado.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 11/12/2012

9) Número de expediente: 2072/12

2.- Objeto del contrato.

A) Tipo: Suministro

B) Descripción: “Suministro de un dumper con operador para la reparación de caminos rurales”

C) División por lotes: No procede

D) Lugar de entrega: Teruel (provincia).

E) Plazo de ejecución: Un año 2013, con posibilidad de prórroga hasta el 11 noviembre 2014.

F) CPV: 45500000-2

3.- Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinaria

B) Procedimiento: Abierto

C) Subasta electrónica: No

D) Criterios de adjudicación: Varios (consultar Pliegos)

4.- Presupuesto base de licitación: 57.000 euros/ año (IVA excluido)

Importe anual total (con impuestos): 68.970 €

5.- Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación sin impuestos.

6.- Requisitos específicos del contratista:

Descritos en cláusula 6ª.2 del P.C.A.

7.- Presentación de ofertas:

A) Fecha límite de presentación: 28/12/2012 hasta las 14 horas

B) Modalidad de Presentación: En mano o por Correos.

C) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Contratación y Patrimonio (Diputación Provincial de Teruel)

2.- Domicilio: Plaza de San Juan, nº 7

3.- Localidad y código postal: Teruel – 44071

4.- Dirección electrónica: contratación@dpteruel.es

D) Admisión de variantes: No procede

E) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8.- Apertura de ofertas

Entidad: Excma. Diputación Provincial de Teruel.

Dirección: Plaza de San Juan, 7

Localidad y código postal: Teruel - 44071

Fecha: 3 de enero de 2013

9.- Gastos de publicidad: Correrán a cargo del adjudicatario.

Teruel, 11 de diciembre de 2012.-La Presidenta, Carmen Pobo Sánchez.-El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 51.086

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Personal

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2012, de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la formación de una Bolsa de Trabajo de Técnicos de Actividades Técnicas y Profesionales con especialidad en Operación y Mantenimiento de

Maquinaria de Construcción (Operador de Maquinaria Pesada) para la Excma. Diputación Provincial de Teruel, y se ordena la publicación de la misma

Expirado el plazo de presentación de instancias señalado en la Resolución de 5 de octubre de 2012, de la Diputación Provincial de Teruel por la que se aprueban las Bases que regirán las pruebas selectivas para la formación de una Bolsa de Trabajo de Técnicos de Actividades Técnicas y Profesionales con especialidad en Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción (Operador de Maquinaria Pesada) para la Excma. Diputación Provincial de Teruel y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la reseñada convocatoria; esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 61.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HA RESUELTO:

1º.- Declarar aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la formación de una Bolsa de Trabajo de Técnicos de Actividades Técnicas y Profesionales con especialidad en Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción (Operador de Maquinaria Pesada) para la Excma. Diputación Provincial de Teruel, con indicación del número que ha correspondido a cada uno de los aspirantes admitidos, y, en su caso, excluidos, así como, en su caso, las causas de exclusión, que aparece transcrita en el presente apartado.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE, nº 61, de 12 de marzo de 2012), por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 29 de febrero de 2012, la lista provisional de candidatos admitidos deberá iniciarse alfabéticamente por la letra "O".

LISTA PROVISIONAL DE CANDIDATOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

CANDIDATOS ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	OLIVER MONTOLIO, ÓSCAR
2	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, PEDRO
3	RODRIGO MATEO, DAVID
4	ROSELLÓ RILLO, FRANCISCO
5	RUEDA GÓRRIZ, VICENTE
6	SÁNCHEZ RUBIO, SANTIAGO
7	SANZ FUERTES, JAVIER
8	SERRANO BALLESTERO, JOSÉ RAMÓN
9	SIMÓN LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL
10	SOLER LAHOZ, JESÚS
11	SORIANO GARCÍA, JOSÉ MODESTO
12	SORIANO GARZÓN, JOSÉ ANTONIO
13	ALLUEVA PLUMED, LUIS
14	CALVO GIL, MIGUEL ÁNGEL
15	GASCÓN FUERTES, FRANCISCO JAVIER
16	HERNÁNDEZ LÁZARO, ANDRÉS

CANDIDATOS EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	LOBERA VILLARROYA, JUAN M ^a	Instancia presentada fuera de plazo.
2	VILLARROYA MANSILLA, FRANCISCO JAVIER	Falta cumplimentar en la instancia el teléfono de contacto.

2º.- Conceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, para que los aspirantes excluidos u omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista provisional precitada.

Dicha subsanación deberá solicitarse por escrito y presentarse en cualquiera de los lugares habilitados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para la presentación de solicitudes. En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacien-

temente no sólo que no figuran recogidos en la lista provisional de excluidos, sino que, además, sus apellidos y nombres constan correctamente en la correspondiente lista provisional de admitidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión –por no figurar en la lista provisional de admitidos ni en la de excluidos- justificando su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Teruel, 11 de diciembre de 2012.- La Presidenta, M^a Carmen Pobo Sánchez.- El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 51.085

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Personal

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2012, de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la formación de una Bolsa de Trabajo de Ayudantes de Actividades Técnicas y Profesionales (Peón Especializado) para la Excma. Diputación Provincial de Teruel, y se ordena la publicación de la misma

Expirado el plazo de presentación de instancias señalado en la Resolución de 5 de octubre de 2012, de la Diputación Provincial de Teruel por la que se aprueban las Bases que regirán las pruebas selectivas para la formación de una Bolsa de Trabajo de Ayudantes de Actividades Técnicas y Profesionales (Peón Especializado) para la Excma. Diputación Provincial de Teruel y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la reseñada convocatoria; esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 61.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HA RESUELTO:

1º.- Declarar aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la formación de una Bolsa de Trabajo de Ayudantes de Actividades Técnicas y Profesionales (Peón Especializado) para la Excma. Diputación Provincial de Teruel, con indicación del número que ha correspondido a cada uno de los aspirantes admitidos, y, en su caso, excluidos, así como, en su caso, las causas de exclusión, que aparece transcrita en el presente apartado.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE, nº 61, de 12 de marzo de 2012), por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 29 de febrero de 2012, la lista provisional de candidatos admitidos deberá iniciarse alfabéticamente por la letra "O".

LISTA PROVISIONAL DE CANDIDATOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

CANDIDATOS ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1.	OLIVER MONTOLÍO, ÓSCAR
2.	ORO MARTÍN, JUAN RAMÓN
3.	PASCUAL LORENTE, ZACARÍAS PEDRO
4.	PASTOR ALCALÁ, RAMÓN
5.	PÉREZ LAHUERTA, LORENZO
6.	PÉREZ MARTÍN, VICENTE
7.	PISAVERDINES ANDRÉS, JOSÉ MANUEL
8.	POLO CUTANDO, CLEMENTE
9.	POLO RAMO, JAVIER
10.	PORTO PERRUCA, CARLOS
11.	QUILEZ TAPIA, DAVID
12.	QUINTANA NAVARRO, MARIO
13.	ROBRES PARICIO, MIGUEL ÁNGEL
14.	RODRIGO MATEO, AMADEO
15.	RODRIGO MATEO, DAVID
16.	ROMERO VICENTE, SERGIO
17.	RUBIO POLO, LUIS ANTONIO

18.	RUEDA GÓRRIZ, VICENTE
19.	SÁNCHEZ ARGENTE, PEDRO JOSÉ
20.	SÁNCHEZ CATALÁN, JOSÉ ALBERTO
21.	SÁNCHEZ JULIÁN, JOSÉ LUIS
22.	SÁNCHEZ LAGUIA, TOMÁS
23.	SÁNCHEZ POLO, JUAN JOSÉ
24.	SANZ FUERTES, JAVIER
25.	SANZ LAINEZ, OSCAR DANIEL
26.	SANZ PÉREZ, FRANCISCO JAVIER
27.	SIMÓN HERNÁNDEZ, RICARDO
28.	SOLAR GONZÁLEZ, MANUEL
29.	SOLER HERRERO, JOAQUÍN
30.	SORIANO FERNÁNDEZ, FRANCISCO LUIS
31.	SORIANO GARCÍA, JOSÉ MODESTO
32.	TORRES CASTELEIRO, DAVID
33.	TORRES LÓPEZ, LUIS ALBERTO
34.	TORRES PÉREZ, RAÚL
35.	UROZ CASTILLO, JOSÉ M ^a
36.	UTRILLAS VICENTE, ANTONIO
37.	VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, NATALIA
38.	VICENTE SANZ, CÉSAR ANTONIO
39.	VILLALBA PERALES, ALBERTO
40.	VILLARROYA MARTÍN, BLAS
41.	VILLARROYA MATEO, DAVID
42.	VIÑADO RAMO, ANDRÉS
43.	YAGO ESCUSA, JOSÉ ANTONIO
44.	YUSTE DURBÁN, ENRIQUE
45.	ZAYAS IBÁÑEZ, CARLOS JAVIER
46.	ABRIL ABRIL, AGUSTÍN GREGORIO
47.	ABRIL ABRIL, JOSÉ M ^a
48.	AGUSTÍN TORRES, INÉS
49.	ALLUEVA PLUMED, LUIS
50.	AMOR PASCUAL, MANUEL
51.	ARMENGOD MARZO, DAVID
52.	BARRA CORTÉS, PASCUAL
53.	BARRACHINA LÓPEZ, RUBÉN
54.	BASELGA BAREA, JAVIER
55.	BATEA REPULLÉS, TOMÁS
56.	BELMONTE MORENO, ISMAEL
57.	BENEDICTO FUERTES, ANTONIO
58.	BOU SANCHO, JUAN ANTONIO
59.	BURZURI LORENZO, SANTIAGO
60.	CALVO GIL, MIGUEL ÁNGEL
61.	CALVO IBÁÑEZ, PEDRO
62.	CARRERA MARTÍNEZ, ÁNGEL
63.	CASTELLOT ASENSIO, CLEMENTE
64.	CATALÁN ASENSIO, SUSANA
65.	CATALÁN EDO, CARLOS ALFONSO
66.	CAVERO JOBANI, DANIEL
67.	CIVERA ARGENTE, JAVIER
68.	COMÍN CLAVELO, FRANCISCO JAVIER
69.	CORTÉS GINER, JOSÉ FRANCISCO
70.	COSA VICENTE, BASILIO
71.	DOÑATE SOLSONA, JOSÉ ALBERTO
72.	DURBÁN MARTÍN, JUAN PEDRO
73.	ELENA MARQUÉS, JUAN JOSÉ
74.	FELIU TEJEL, JESÚS ÁNGEL
75.	FERNÁNDEZ RAMO, JOSÉ IGNACIO

76.	FERRER ESTEBAN, PEDRO
77.	FERRER GÓRRIZ, JOSÉ
78.	FUERTEZ MONZONIS, JOSÉ MANUEL
79.	GARCÍA BUJEDA, FRANCISCO JAVIER
80.	GARCÍA DOMÍNGUEZ, JOSÉ M ^a
81.	GIL SEBASTIÁN, ÁNGEL
82.	GIMENO GRAO, JESÚS
83.	GÓMEZ ESCRICHE, RUFINO JESÚS
84.	GÓMEZ PONZ, SUSANA
85.	GONZALVO VILLALBA, JORGE
86.	GÓRRIZ LÁZARO, JOSÉ LUIS
87.	GRACIA GIMÉNEZ, JUAN MARTÍN
88.	GRIÑÓN MUNIESA, ENRIQUE
89.	GUILLÉN DOMINGO, ALBERTO
90.	GUTIERREZ SORIANO, FERNANDO
91.	IRANZO SÁNCHEZ, SAMUEL
92.	IRANZO SANGÜESA, MARCOS
93.	JIMÉNEZ CASINO, RAFAEL
94.	JIMÉNEZ GARCÍA, JULIO
95.	JULIÁN ASENSIO, JOAQUÍN
96.	JULIÁN PASTOR, JOSÉ MIGUEL
97.	JULVE MORTE, GERMÁN
98.	LATASA GASCÓN, MIGUEL ÁNGEL
99.	LIZAMA FERRER, JAVIER
100.	LLOPIS SÁNCHEZ, MANUEL
101.	LÓPEZ CAMPOS, JUAN RAMÓN
102.	MAGEN ESTEBAN, MIGUEL ÁNGEL
103.	MAORAD GÓMEZ, JOSÉ
104.	MARQUÉS MONTERDE, FERNANDO
105.	MARTÍN ANDRÉS, JAVIER
106.	MARTÍN BARRERA, JOSÉ LUIS
107.	MARTÍN BELLIDO, JAIME
108.	MARTÍN GÓRRIZ, RUBÉN
109.	MARTÍN MOR, FERNANDO
110.	MARTÍN SALAS, FERNANDO
111.	MARTÍNEZ AGUIRRE, MIGUEL ÁNGEL
112.	MAS MARQUÉS, PEDRO
113.	MEMBRADO RAMO, MIGUEL ÁNGEL
114.	MILLÁN BORRÁS, VÍCTOR
115.	MOLADA PASCUAL, MARCOS ENRIQUE
116.	MORER MARÍN, FERNANDO
117.	MOYA PASTOR, RAFAEL
118.	NÁCHER SIERRA, JUAN MIGUEL

CANDIDATOS EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	BELLIDO UTRILLAS, CRISTINA	No adjunta a la instancia carta de pago o justificante acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen, y no acredita la documentación exigida que le exima de realizar dicho pago.
2	GARCIA PASTOR, PABLO	No adjunta a la instancia carta de pago o justificante acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen, y no acredita la documentación exigida que le exima de realizar dicho pago.
3	GONZALVO OLIETE, AGUSTÍN	No adjunta a la instancia carta de pago o justificante acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen, y no acredita la documentación exigida que le exima de realizar dicho pago.
4	SÁNCHEZ MARCO, EDUARDO	Falta cumplimentar en la instancia la fecha de nacimiento y la nacionalidad del aspirante.
5	VELA PITAR, LUIS MIGUEL	No posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2º.- Conceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, para que los aspirantes excluidos u omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista provisional precitada.

Dicha subsanación deberá solicitarse por escrito y presentarse en cualquiera de los lugares habilitados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para la presentación de solicitudes. En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la lista provisional de excluidos, sino que, además, sus apellidos y nombres constan correctamente en la correspondiente lista provisional de admitidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión –por no figurar en la lista provisional de admitidos ni en la de excluidos- justificando su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Teruel, 11 de diciembre de 2012.- La Presidenta, Mª Carmen Pobo Sánchez.- El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 50.765

ALCORISA

Solicitada por D. JUAN JOSÉ FELEZ MARTÍN, en representación propia, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de una "EXPLOTACIÓN DE 450 CABEZAS DE GANADO OVINO", a ubicar en Polígono 9, Parcela 129, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial Dª Elena Faci Olmos, y visado el 16/10/2012 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes, en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Alcorisa, 12 de noviembre de 2012.-La Alcaldesa, Julia Vicente Lapuente.

Núm. 50.863

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil doce, la convocatoria para concesión de subvenciones a Asociaciones juveniles correspondientes al ejercicio 2012, por medio del presente se procede a la misma con arreglo a las siguientes Bases:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES DE LA CIUDAD DE ALCAÑIZ PARA EL AÑO 2012.

1.- Objeto de la convocatoria.

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de JUVENTUD, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 12 de Junio de 2006 y publicada en BOPTE núm. 172, el 11 de Septiembre de 2006, el cual entró en vigor el 29 de Septiembre de 2006, y que se encuentra publicada en la Web municipal.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la citada Ordenanza General.

2.- Presupuesto.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 1.000 euros, que podrá ser atendida con cargo aplicación a la partida presupuestaria 337.48902 del presupuesto general municipal de 2012.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 30 % del presupuesto asignado para subvención de juventud.

3.- Objeto de la subvención.

Pueden ser objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplan las competencias municipales en el área citada.

Quedan excluidas las actividades que sean de otra naturaleza.

4.- Objetivos y finalidad.

Los Objetivos que se pretenden conseguir son:

- a) Difusión de la cultura y asociacionismo con proyectos para jóvenes.
- b) Promoción de la participación ciudadana, especialmente joven.

Programación y ejecución de actividades culturales-lúdico-festivas con marcado carácter de convivencia.

5.- Beneficiarios y ámbito de actuación.

Podrán ser beneficiarias las Asociaciones Juveniles de Alcañiz y que figuren inscritas en el registro general de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz., sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza, cumplan las siguientes condiciones:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención concedida. A tal fin será necesario la presentación de una memoria detallada a la que se adjuntará toda documentación generada por la misma.

c) Comunicar cualquier modificación de la actividad inicialmente proyectada, que únicamente podrá realizarse previa autorización por el Ayuntamiento.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación realizadas por el Ayuntamiento.

a) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de cualesquiera otras ayudas procedentes de entes públicos o privados.

b) Aportar al Ayuntamiento de Alcañiz los testimonios gráficos u otros de difusión de la actividad e impacto de la misma.

6.- Criterios para su otorgamiento.

Presentadas las solicitudes, los servicios técnicos del Área de Juventud procederán a valorar la idoneidad de los proyectos presentados y su adecuación para la satisfacción del interés público perseguido de acuerdo con lo establecido en la convocatoria. En todo caso la actividad objeto de subvención habrá de tener en cuenta con carácter general los siguientes aspectos:

- a) La promoción de actos culturales-lúdico-festivos dentro del municipio.
- b) El fomento de la participación ciudadana, especialmente joven, en esos eventos.
- c) El fomento de los valores cívicos y de convivencia en el respeto al bienestar social.

7.- Documentación.

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) La solicitud efectuada, según modelo que figura como anexo II a la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, cumplimentada en todos sus apartados, incluidos los extremos relativos al proyecto.

b) Certificado expedido por la Administración competente de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

c) Documento que acredite la actuación del representante legal.

d) Declaración responsable, en su caso, de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria.

Cuando las entidades soliciten por primera vez una subvención al Ayuntamiento deberán presentar, además:

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Fotocopia de los estatutos de la Entidad.

8.- Plazo y lugar de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPTE.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento.

9.- Órganos y resolución.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía quien dictará la resolución previo informe de la Comisión Informativa de Juventud.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el art. 14 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

10.- Notificaciones.

La resolución será notificada a los interesados a través de la correspondiente publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. Asimismo será publicada en el BOPTE, completa o en extracto, según fuera preceptivo.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

11.- Criterios de valoración.

Para la valoración de solicitudes de esta convocatoria de subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad del proyecto.
 - Interés y duración del proyecto.
 - Amplitud de público y zonas de la ciudad a que va dirigido.
 - Trayectoria de la Entidad solicitante y valoración de los resultados de los proyectos en ejercicios anteriores.
 - Impacto de la actividad en el exterior.
- 12.- Subcontratación.

Las actividades objeto de subvención no podrán ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 35 de la Ordenanza.

13.- Gastos Subvencionables.

Serán objeto de subvención los gastos directamente relacionados con el programa. Los gastos de gestión y funcionamiento de la entidad no serán subvencionables.

El beneficiario de la subvención se compromete a financiar el proyecto, bien con aportación propia o por otros medios.

14.- Pago.

Será pago único y se efectuará una vez justificada la subvención.

15.- Compatibilidad.

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

16.- Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente forma:

- La memoria evaluada de la actividad realizada.
- Relación numerada correlativa de los justificantes (facturas y recibos), según modelo en anexo 6.
- Documentos justificativos (facturas y excepcionalmente recibos y ticket de caja) que se validarán y estampillarán por el servicio gestor.
- Los documentos justificativos (facturas...) deberán ser originales o fotocopias compulsadas.
- Si se presentan facturas por entidad emisora está exenta de IVA, habrá de acompañarse dicha factura con el certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

17.- Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el BOPTE, en la Web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Alcañiz, veintitrés de noviembre de 2012.-El Alcalde, (ilegible).

Núm. 50.855

CALAMOGHA

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA DEL AÑO 2012

Por Resolución de la Alcaldía 490/2012 de fecha 20 de noviembre de 2012 se ha aprobado y dispuesto la exposición al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de los siguientes padrones:

- Tasa por Agua de Bocas de incendio año 2011.

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; las deudas tributarias no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y de conformidad con el artículo 10 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se exigirán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Los recibos no domiciliados serán enviados al domicilio del contribuyente para su abono en las cuentas bancarias que se indicarán en el recibo.

Los contribuyentes que no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas municipales sitas en Plaza España 1, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

REGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Núm. 50.889

AGUATÓN

Con fecha 22-11-2012 la Alcaldía dictó la siguiente RESOLUCIÓN:

“La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que “la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”. El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como “derecho a la autodeterminación informativa”.

La seguridad y la vigilancia no son incompatibles con el derecho fundamental a la protección de la imagen como dato personal, lo que en consecuencia exige respetar la normativa existente en materia de protección de datos, para de esta manera mantener la confianza de la ciudadanía en un sistema democrático.

Las imágenes se consideran dato de carácter personal, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el artículo 5.1 f) del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la meritada Ley Orgánica, que considera como dato de carácter personal la información gráfica o fotográfica.

Es responsabilidad de las Administraciones Locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 52 del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD artículo 20), dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública sólo podrán hacerse por medio de disposición general o acuerdo publicada en el «Boletín Oficial» correspondiente. Con esta finalidad la ALCALDÍA del Ayuntamiento de AGUATÓN, en el día de hoy, visto el informe de Secretaría de fecha 22-11-2012, y en relación al fichero que ha de ser notificado a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en su Registro General, HA RESUELTO

PRIMERO.- Creación de ficheros

Crear el fichero de carácter personal señalado en el ANEXO.

SEGUNDO.- Medidas de seguridad.

Señalar que el fichero automatizado creado cumple con las medidas de seguridad y exigencias establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO.- Publicación.

Publicarlo en el BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Entrada en vigor.

Establecer que la presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

ANEXO I.

FICHERO: VIDEOVIGILANCIA DE INSTALACIONES MUNICIPALES

1. ÓRGANO, ENTE O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL FICHERO:

AYUNTAMIENTO DE AGUATÓN.

2. ÓRGANO, SERVICIO O UNIDAD ANTE EL QUE DEBERÁN EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:

ALCALDÍA, CALLE MAYOR Nº1, C.P. 44382, AGUATÓN, TERUEL.

3. NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL FICHERO QUE SE CREA:

“VIDEOVIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES” (Conjunto de imágenes digitales de los usuarios, visitantes y funcionarios de los edificios e instalaciones de propiedad o interés municipal.)

4. Se trata de un FICHERO DE CARÁCTER INFORMATIZADO al apoyarse la captación de imágenes en un videograbador digital que admite conexión tcp/ip.

5. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

NIVEL BÁSICO.

6. TIPOS DE DATOS DE CARCTER PERSONAL QUE SE INCLUIRÁN EN EL FICHERO:

IMAGEN

7. FINALIDAD DEL FICHERO:

SEGURIDAD DOMÉSTICA Y CONTROL DE ACCESOS. SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

8. COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS O RESULTEN OBLIGADOS A SU-MINISTRARLOS:

USUARIOS DE LAS INSTALACIONES, VISITANTES Y FUNCIONARIOS

9, PROCEDENCIA DE LOS DATOS:

EL PROPIO INTERESADO

10. PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA:

CAPTACIÓN MEDIANTE CÁMARAS.

11. ÓRGANOS Y ENTIDADES DESTINATARIOS DE LAS CESIONES PREVISTAS:

FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.

12. NO HAY TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PREVISTA."

Lo que se publica, a fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Aguatón, 22 de noviembre de 2012.-El Alcalde, Juan Ramón Cardo Muñoz.

Núm. 50.887

VALDELTORMO

El del Pleno del Ayuntamiento de Valdeltormo en sesión ordinaria de fecha 02 de octubre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

<<PRIMERO. Aprobar definitivamente las siguientes submodificaciones de la Modificación Aislada Nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana, de Valdeltormo:

* SUBMODIFICACION 2: Modificación de las alineaciones de la calle que comunica la Avenida General Franco con la Calle Mayor.

* SUBMODIFICACIÓN 3: Modificación de la alineación de la Avenida de Aragón en su margen izquierdo en sentido hacia Calaceite.

* SUBMODIFICACIÓN 5: Cambio de calificación de una parcela edificada situada en la zona de equipamiento que se encuentra en el centro del núcleo urbano, destinada antiguamente a viviendas de maestros, que en la actualidad se utiliza para fines privados.

* SUBMODIFICACIÓN 6: Cambio de calificación de un edificio rehabilitado por el Ayuntamiento situado en Plaza España, que pasa a ser destinado a equipamiento municipal.

* SUBMODIFICACIÓN 7: Reclasificación de dos superficies colindantes a ambos lados del Camino de las Torrazas, que se clasifican como Suelo Urbano Consolidado, con la calificación de Ampliación del Casco.

Subsanar los reparos planteados para poder considerar que la documentación presentada contiene los elementos necesarios para dar cumplimiento íntegro a los arts. 78.1 de la ley 3/2009 y 154.1 del Decreto 52/2002.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia, indicando los recursos procedentes contra el mismo.

TERCERO. El presente Acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el Libro Registro de Instrumentos de Ordenación y Gestión, tal y como establece el artículo 145 del Decreto 52/2002, del Gobierno de Aragón.>>

Lo que se publica a los efectos del artículo artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, en relación con la disposición adicional quinta de la Ley 53/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Valdeltormo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si

se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valdeltormo, 20 de noviembre de 2012.-El Alcalde, José Miguel Timoneda Puyo.

Núm. 50.879

CORTES DE ARAGÓN

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1:	Gastos de Personal	20.000 €.
CAPÍTULO 2:	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	64.500 €.
CAPÍTULO 3:	Gastos Financieros	1.000 €.
CAPÍTULO 4:	Transferencias Corrientes	8.500 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6:	Inversiones Reales	94.000 €.
CAPÍTULO 7:	Transferencias de Capital	0 €.

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8:	Activos Financieros	0 €.
CAPÍTULO 9:	Pasivos Financieros	0 €.
TOTAL:		188.000 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1:	Impuestos Directos	27.000 €.
CAPÍTULO 2:	Impuestos Indirectos	
CAPÍTULO 3:	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	19.000 €.
CAPÍTULO 4:	Transferencias Corrientes----	40.100 €.
CAPÍTULO 5:	Ingresos Patrimoniales----	12.500 €.

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6:	Enajenación de Inversiones Reales	
CAPÍTULO 7:	Transferencias de Capital----	89.400 €.

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8:	Activos Financieros	
CAPÍTULO 9:	Pasivos Financieros	
TOTAL:		188.000 €

PLANTILLA DE PERSONAL.

FUNCIONARIOS DE CARRERA NUMERO DE PLAZAS: 1

SECRETARIO INTERVENTOR INTERINO, AGRUPADO CON LOS MUNICIPIOS DE LA HOZ DE LA VIEJA, MAICAS Y JOSA

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cortes de Aragón, 21 de noviembre de 2012.-El Alcalde, Miguel Royo Gracia.

Núm. 50.957

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

Según lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, que determina que la creación, modificación o supresión de ficheros de titularidad pública sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o Diario Oficial correspondiente. El Pleno del Consejo Comarcal en Sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2012 aprobó la Creación de los Ficheros con datos de carácter temporal de la Comarca de Gúdar-Javalambre, según el contenido del siguiente ANEXO:

Lo que se hace público en función de lo dispuesto por el artículo antes mencionado.

Mora de Rubielos, 27 de noviembre de 2012.-El Presidente, Víctor Sanz Herrero.

ANEXO

1) Fichero: Base de datos de personal de los CSS de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A) Descripción de la finalidad y sus previstas: Descripción: conocer personal, perfiles identificación, localización y distribución, facilitar transmisión de información, coordinación y cooperación entre profesionales de diferentes ámbitos territoriales de la Comunidad Autónoma, así como conocer la cobertura profesional de los equipos de los CSS de la Comunidad Autónoma y planificar, proponer la configuración de equipos en función de las necesidades. Finalidades: Servicios Sociales.

B) Origen de los datos (personas o colectivos): Empleados.

C) Procedimiento de recogida: La información procede de la unidad de la entidad local que corresponda, sección de personal, recursos humanos de la Entidad Local, a través de la cumplimentación de bases de datos facilitada por el IASS a tal efecto.

D) Procedencia de los datos: Administraciones Públicas.

E) Estructura Básica del Fichero y descripción de las categorías de datos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Detalles del empleo, datos académicos y profesionales.

F) Sistema de tratamiento: Automatizado.

G) Comunicaciones de datos: Destinatarios o categorías de destinatarios: Otros: Al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

H) Transferencia Internacional de datos: No hay previstas transferencias internacionales de datos.

I) Órgano responsable del Fichero: Comarca de Gúdar-Javalambre.

J) Servicios o Unidades donde ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Comarca de Gúdar-Javalambre, C/ La Comarca s/n, 44.400 Mora de Rubielos (Teruel).

K) Nivel de seguridad: Nivel Alto.

2) Fichero: Memoria del CSS de Comarca Gúdar-Javalambre

A) Descripción de la finalidad y usos previstos: Descripción: Gestión de prestaciones o servicios prestados por le CSS. Seguimiento de las intervenciones realizadas con usuarios y familias incorporadas en algún programa o servicio prestado por el CSS. Registro y explotación a nivel estadístico por parte de la Entidad Local, Departamento competente en materia de Servicios Sociales de la comunidad Autónoma. Finalidades: Servicios Sociales.

B) Origen de los datos (personas o colectivos): Ciudadanos y Residentes; Representantes Legales; Solicitantes; Beneficiarios.

C) Procedimiento de recogida: Entrevistas personales, visitas domiciliarias, informes procedentes de otras administraciones/organismos, cumplimentación de formularios, solicitud de prestaciones o servicios, documentación aportada por el propio interesado.

D) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal; otras personas físicas; Entidad Privada; Administraciones Públicas.

E) Estructura básica del fichero y descripción de las categorías de datos: Religión; Creencias; Origen racial o Étnico; Salud; NIF / DNI; Nombre y apellidos; otros datos de carácter identificativos: Pasaporte, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, Municipio, Nº de expediente; Características Personales; Detalles de Empleo; otro tipo de datos: Datos familiares del cuidador, circunstancias sociales y relacionales, grado y nivel de dependencia.

F) Sistema de tratamiento: Automatizado.

G) Comunicaciones de datos. Destinatarios o categorías de destinatarios: Organismos de La Seguridad Social; Instituto Nacional de Estadística; Otros órganos de La Administración Del Estado; otros órganos de La Comunidad Autónoma; Otros órganos de La Administración Local.

H) Transferencia internacional de datos: No hay previstas transferencias internacionales de datos.

I) Órgano Responsable del Fichero: Comarca de Gúdar-Javalambre.

J) Servicios o Unidades donde ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Comarca de Gúdar-Javalambre, C/ La Comarca s/n, 44.400 Mora de Rubielos (Teruel).

K) Nivel de Seguridad: Nivel Alto.

3) Fichero: Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) de Comarca de Gúdar-Javalambre

A) Descripción de la finalidad y usos previstos: Descripción: - Gestión de los programas y servicios prestados por el Centro de Servicios Sociales de la Comarca Gúdar-Javalambre

-Recopilación y explotación estadística a nivel local, autonómico y estatal.

-Diagnóstico de necesidades sociales del territorio y planificación de programas y servicios para su cobertura.

Finalidades: Servicios Sociales.

B) Origen de los datos (personas o colectivos): Ciudadanos y Residentes; Representantes Legales; Solicitantes; Beneficiarios.

C) Procedimiento de recogida: Entrevistas personales, visitas domiciliarias, informes procedentes de otras administraciones/organismos, cumplimentación de formularios, solicitud de prestaciones o servicios, documentación aportada por el propio interesado.

D) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal; otras personas físicas, Entidad Privada, Administraciones Públicas.

E) Estructura Básica del Fichero y descripción de las categorías de datos: Religión; Creencias Origen racial o Étnico; Salud; NIF/DNI, N° Seguridad Social/Mutualidad, Nombre y apellidos; Tarjeta Sanitaria; Dirección; Teléfono; otros datos de carácter identificativos: Pasaporte, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, e-mail; Características Personales; Datos económicos, Financieros y de Seguros; Circunstancias Sociales; Datos académicos y Profesionales; otro tipo de datos: Datos familiares, historia familiar con datos de notificaciones de maltrato infantil, violencia de género.

F) Sistema de tratamiento: Automatizado.

G) Comunicaciones de datos: Destinatarios o categorías de destinatarios: Organismos de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Estadística, otros órganos de la Administración Estatal, Otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; otros órganos de la Administración Local.

H) Transferencia Internacional de datos: No hay previstas transferencias internacionales de datos.

I) Órgano responsable del Fichero: Comarca de Gúdar-Javalambre.

J) Servicios o Unidades donde ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Comarca de Gúdar-Javalambre, C/ La Comarca s/n, 44.400 Mora de Rubielos (Teruel).

K) Nivel de seguridad: Nivel Alto.

Núm. 51.069

COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

El Consejo de la Comarca de la Sierra de Albarracín, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2012 acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación nº 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por realización de actividades del servicio comarcal de deportes cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

<7.- MODIFICACIÓN Nº 2 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES.

PRIMERO. Acumular, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 30/92, todas las alegaciones que guardan identidad sustancial y resolverlas de forma conjunta.

SEGUNDO. Desestimar todas las alegaciones presentadas y relacionadas en el certificado de Secretaria, de acuerdo con la motivación técnica basada en que la actividad de taekwondo se ha equiparado al resto de la oferta deportiva comarcal, estableciéndose en un 30 % la aportación comarcal.

TERCERO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación nº 2 de la tasa por realización de actividades del servicio comarcal. Los artículos modificados quedan redactados de la siguiente manera:

"Art. 2. Hecho imponible.-Constituye el hecho imponible de la tasa la realización y organización de actividades, cursos, campeonatos y otras acciones deportivas por parte del Servicio Comarcal de Deportes de la Comarca de la Sierra de Albarracín, así como el servicio de transporte relativo a las distintas actividades.

Art. 6. Tarifa.-La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

a) Curso/actividades desarrolladas por monitores propios del Servicio Comarcal Deportes:

•Pilates, gimnasia de mantenimiento, taller de memoria, gimnasio, fútbol sala, baloncesto, iniciación deportiva o multideportes, psicomotricidad, y el resto de actividades:

COSTE POR ACTIVIDAD

Tasa mensual Infantiles: 7 euros.

Tasa mensual adultos: 12 euros.

Tasa mensual pensionistas o jubilados: 5 euros.

b) Curso/actividades desarrolladas por monitores externos al Servicio Comarcal Deportes:

•Taekwondo, danza moderna, danza española, sevillanas y flamenco, batuca, aeróbic y yoga:

COSTE POR ACTIVIDAD

Tasa mensual Infantiles: 17,50 euros.

Tasa mensual adultos: 25 euros.

Tasa mensual pensionistas o jubilados: 20 euros.

c) Curso natación de verano:

•Menores (hasta 6 años), infantiles y jubilados o pensionistas:

-10 sesiones: 10 euros.

-5 sesiones: 5 euros.

d) Esquí y otras actividades puntuales:

En la actividad de esquí y demás actividades puntuales que oferte la Comarca, el gasto íntegro se repercutirá entre los usuarios, haciéndose cargo la Comarca del coste del transporte siempre y cuando sea viable económicamente, pudiendo valorar en caso contrario la aportación de los usuarios.

Art. 8. Normas de gestión.

4. En las tarifas descritas en el artículo 6, se aplicará una reducción del 20 % en sus importes, en el caso de que los usuarios sean miembros de familias numerosas. Para acreditar la condición de familia numerosa deberá presentar el correspondiente título, expedido por el organismo pertinente. Las familias numerosas tendrán derecho a solicitar bonificación establecida en este artículo, siempre que la unidad familiar no tenga unos ingresos superiores a 5,5 veces el salario mínimo interprofesional. A estos efectos se deberá presentar fotocopia de la última declaración de la renta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se haya efectuado.

5) El precio del servicio de transporte para aquellas actividades que sea solicitado, será totalmente sufragado por los usuarios de dicho servicio. Se podrá eximir del pago del transporte aquellas actividades que favorezcan especialmente el desarrollo personal de la población, encaminadas a su integración en la vida social y educativa de la Comarca, de acuerdo con el criterio que fije al respecto el Consejo Comarcal".

CUARTO. Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios de la Comarca, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

QUINTO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Albarracín, 4 de diciembre de 2012.-El Presidente, Inocencio Martínez Sánchez.

Núm. 51.084

CAMINREAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre aprobación del reglamento que a continuación se detallan, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

« Que por el Pleno del Ayuntamiento de Caminreal, de fecha 27 de septiembre 2012, adoptó el Acuerdo que a tenor literal dice lo siguiente: APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE ESTABLECIMIENTOS PARA ACTIVIDADES NO SUJETAS A LICENCIA.

ORDENANZA MUNICIPAL RELATIVA A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES NO SUJETAS A LICENCIA

La presente ordenanza se adopta al objeto de adecuar la normativa municipal a los cambios legislativos relativos al ejercicio de determinadas actividades y la ejecución de obras ligadas a estas que no requieran proyecto conforme a la legislación de edificación, para las que se precisa comunicación previa o declaración responsable en lugar de la tradicional licencia de apertura, sin perjuicio de la subsistencia de ésta en algunos supuestos.

Así, con esta nueva norma, el Ayuntamiento pretende dar cumplimiento a las previsiones contenidas tanto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, como en la

Ley 25/1999, de 22 de diciembre, de adaptación de diversas leyes a la ley citada anteriormente, con las que el Estado español ha incorporado, parcialmente, al Derecho español la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior. En la misma línea, esta norma se enmarca dentro de las previsiones de los artículos 194 y 194 bis de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón en su redacción dada por Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón.

Igualmente, la presente ordenanza es un marco normativo flexible que permite ajustar los procedimientos locales a las exigencias del Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, dejando abierta la ampliación de los mecanismos de declaración responsable o comunicación previa a aquellas actividades que, bien por ley estatal o bien por ley autonómica, vean ampliado este régimen de intervención en el futuro. Por este motivo no se recoge un anexo de actividades ya que este puede verse modificado, optando la Ordenanza por imponer la obligación al Ayuntamiento de publicar un listado de actividades cuyo ejercicio no precise de previa licencia municipal de apertura.

La regulación de esta norma municipal evita ser extensa pero suficiente para permitir el establecimiento de actividades en el término municipal sujetas a controles a posteriori, obviando, en tanto el marco legal estatal existente y la Directiva de servicios lo imponen, la exigencia de licencias de apertura previas al ejercicio por los particulares de determinadas actividades económicas. Por ello, se obvia la regulación de aspectos tales como la competencia para el otorgamiento de licencias o imposición de sanciones, la presentación en registros físicos o electrónicos, entre otros, que tienen su correspondiente regulación en otras normas.

Artículo 1.- Objeto.

1. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del régimen de comunicación previa, para la implantación de determinadas actividades, definidas en el art. 2 del RDL 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, en función de su carácter inocuo o su escaso riesgo para la salud y seguridad de las personas y bienes que no afecten al patrimonio histórico-artístico ni supongan uso privativo ni ocupación de bienes de dominio público, o exista una ley que excluya de su sujeción a previa licencia.

Estas actividades no se someten a un régimen de autorización por no estar éste justificado por una razón imperiosa de interés general, existiendo como instrumento adecuado el control a posteriori de la actividad.

2. Se entiende por comunicación previa aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Municipal sus datos identificativos y demás requisitos y documentos exigibles para el inicio de una actividad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Artículo 4 de esta Ordenanza.

3. La comunicación previa permitirá, para los supuestos y con los requisitos y condiciones establecidos en esta Ordenanza, el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

Artículo 2.- Inexigibilidad de licencia y sujeción a comunicación previa.

1. Están sujetas al procedimiento de comunicación previa aquellas actividades o actuaciones delimitadas por esta Ordenanza en su artículo 1.1 las cuales no requerirán de previa licencia municipal para su ejercicio.

Concretamente, se somete a comunicación previa la apertura, instalación, ampliación o modificación de las actividades que son objeto de esta Ordenanza, siempre que concurren la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Que el local se encuentre en condiciones reales de funcionamiento al tiempo de presentar la comunicación previa por no precisar de la ejecución de obra alguna para el ejercicio de la actividad, o que necesitando ejecución de obra, ésta no requiera de proyecto técnico conforme a la legislación vigente.

b) Que la actividad de que se trate esté dentro de un uso permitido o tolerado, de acuerdo con el planeamiento urbanístico o las Ordenanzas municipales.

c) Que no precisen de licencia ambiental de actividad clasificada.

d) Que no tenga incidencia en el patrimonio histórico-artístico o supongan uso privativo u ocupación de dominio público.

2. El Ayuntamiento mantendrá actualizada una relación de actividades que, conforme a la legislación vigente, estén sujetas a comunicación previa, relación que se publicará en su sede electrónica.

3. Igualmente quedan sujetas a comunicación previa la realización de las obras ligadas a las actividades que se definen en el artículo 1.1 de la presente Ordenanza y para aquellas referidas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley de Ordenación de la Edificación.

4.- La presente ordenanza no afecta a la necesidad de disponer de otras licencias o autorizaciones exigidas por la legislación de espectáculos públicos u otra legislación sectorial.

Artículo 3.- Licencia de apertura, de inicio de actividad u otras autorizaciones previas.

1. Será necesario obtener licencia de apertura, de inicio de actividad o autorización municipal para aquellas actividades que lo requiera una Ley o que, no estando sujetas a licencia ambiental de actividad clasificada, tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo u ocupación de los bienes de dominio público.

2. Cuando se trate de uso privativo u ocupación de bienes de dominio público la tramitación de la licencia o autorización se hará de forma conjunta con el título habilitante que permita el uso privativo o la ocupación del dominio público. La falta de resolución expresa en el plazo de tres meses tendrá efectos desestimatorios.

3. Cuando se trate de actividades que tengan incidencia en el patrimonio histórico-artístico, con carácter previo se deberá contar con los informes o autorizaciones exigidas por la legislación de patrimonio cultural. La falta de resolución expresa en el plazo de tres meses tendrá carácter estimatorio siempre que consten los informes o autorizaciones favorables del órgano competente autonómico, teniendo carácter desestimatorio en caso contrario.

4. Para la realización de las obras ligadas a las actividades contempladas en este artículo será necesario contar con la correspondiente y previa licencia de obras.

5.- Para la solicitud de las licencias o autorizaciones a que se refiere este artículo, se estará a lo que disponga la normativa que sea de aplicación.

Artículo 4.- Documentación.

1. Con carácter general, para todos los supuestos, la comunicación previa deberá efectuarse mediante instancia presentada en el Ayuntamiento, debidamente cumplimentada y acompañada de toda la documentación exigible.

2. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los ciudadanos un modelo de instancia de comunicación previa al ejercicio de actividad y de las obras a realizar, así como un modelo de cambio de titularidad.

Estos modelos estarán a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

3. En el caso de apertura, instalación, ampliación o modificación de las actividades a que se refiere esta Ordenanza, la comunicación previa deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante. En el supuesto de que éste actúe mediante representante, deberá aportarse el documento acreditativo de la representación.

b) Justificante de pago de la autoliquidación por la comprobación administrativa del ejercicio de la actividad sujeta a comunicación previa, prevista en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

c) Memoria descriptiva de la actividad que se va a desarrollar.

d) Planos acotados y a escala de emplazamiento (E: 1:2000), y planta (E: 1:50) en que se reflejen las dimensiones y características del local, así como la ubicación de los accesos, medios de protección contra incendios previstos, e instalaciones (higiénico - sanitarias, de ventilación, etc.).

e) Fotografías del establecimiento (Interior y exterior).

f) Certificado suscrito por técnico competente realizando justificación urbanística y técnica relativa a la adecuación de la actividad al régimen de compatibilidad de usos que corresponda en función de la categoría, situación y normativa aplicable, conforme al modelo aprobado por el Ayuntamiento y que estará a disposición en la sede electrónica.

g) En caso de que el local disponga de instalaciones de climatización, equipos de acondicionamiento de aire o cualquier otro tipo de aparato similar, deberá aportarse certificado suscrito por técnico competente en que se recojan los niveles de emisión de ruidos y vibraciones procedentes de dichas fuentes (incluyendo los niveles transmitidos al exterior, locales colindantes situados a nivel y viviendas superiores).

4. Para la realización de las obras que no precisen de proyecto se deberá aportar documento suscrito por técnico competente, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:

Memoria descriptiva del local donde se justifique la innecesidad de Proyecto técnico conforme a la legislación de ordenación de la edificación y en el que consten las características constructivas y de distribución del mismo, así como las instalaciones existentes en su caso, describiéndose de forma detallada la actividad que se vaya a desarrollar, su horario y niveles de ruidos y vibraciones previstos, que habrán de ajustarse a la Ordenanza Municipal correspondiente.

Justificación del cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias mínimas exigibles para el uso previsto según el Plan General de Ordenación Urbana y resto de normativa aplicable. Se definirá el número y disposición de los aseos necesarios, así como el sistema de ventilación previsto.

Justificación del cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, y en particular de la normativa de accesibilidad y de seguridad en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación.

5.- Para el supuesto de que se disponga de previas licencia de obras concedida, por requerirse para éstas proyecto de obras, la solicitud de comunicación previa no requerirá la presentación de los documentos señalados en los apartados d) a g) del punto 3, salvo que esta información no se encuentre documentada en el proyecto.

Artículo 5.- Cambio de titularidad de la actividad

1. En el caso de cambios de titularidad de actividad autorizada por licencia o comunicación previa a que se refieren los artículos anteriores, que no impliquen ampliación, cambio ni modificación de la actividad, será precisa la previa puesta en conocimiento de esta transmisión al Ayuntamiento acompañando la siguiente documentación:

- Instancia debidamente cumplimentada, suscrita tanto por el anterior como por el nuevo titular.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación Fiscal del nuevo titular.

Las comunicaciones de cambio de titularidad de la actividad deberán ir firmadas por el antiguo y nuevo titular, sin lo cual ambos quedarán sujetos a las responsabilidades derivadas del ejercicio de dicha actividad.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 4.2 de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento pondrá a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica el modelo de instancia que se deberá presentar.

3. Los cambios de titularidad de licencias de actividad no afectarán a las sanciones, requerimientos de adopción de medidas correctoras u órdenes de suspensión o clausura que, en su caso, hubieran recaído sobre el local o la actividad y que se encontraran vigentes en el momento en el que se comunique el cambio de titularidad al Ayuntamiento.

Tampoco afectarán a los expedientes tendentes a la aplicación de tales medidas que se encontraran en tramitación en el momento de la comunicación al Ayuntamiento del cambio de titularidad, si bien en tal caso las actuaciones y trámites posteriores a la fecha de la comunicación al Ayuntamiento, deberán ser notificadas al nuevo titular.

Artículo 6.- Efectos.

1. La presentación de la comunicación previa, con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento para el ejercicio material de la actividad comercial, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

2. La comunicación previa no surtirá efecto en caso de que se hubiera presentado con la documentación incorrecta, incompleta o errónea, y no otorgará cobertura al ejercicio de actividades no incluidas dentro de su ámbito de aplicación.

3. La comunicación previa, acompañada de toda la documentación exigida, permitirá el inicio de la actividad desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas la Administración Municipal.

En ningún caso la comunicación previa autoriza el ejercicio de actividades en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.

4. Los titulares de las actividades deben ajustarse a las condiciones indicadas en las comunicaciones, y garantizar que los establecimientos y las instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad y demás exigidas en los Planes Urbanísticos, Ordenanzas Municipales, y el resto del Ordenamiento Jurídico que le sea de aplicación.

5. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración Municipal de la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, la resolución que declare las circunstancias descritas en el apartado precedente podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente.

Artículo 7.- Procedimiento de control.

1. El titular o promotor de actividad a la que fuera de aplicación el régimen de comunicación previa conforme a lo establecido en esta Ordenanza, deberá efectuar la comunicación previa mediante instancia debidamente cumplimentada, acompañada de toda la documentación exigida en el Artículo 4.

2. Los Servicios Municipales, recibida la comunicación y documentación que le acompañe, las examinarán a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

- Que la documentación se ha presentado de modo completo.

- Que la actividad que se pretende desarrollar es de las sujetas al procedimiento de comunicación previa.

Asimismo, los servicios municipales girarán visita de comprobación levantando la correspondiente acta para verificar el cumplimiento de los requisitos previstos para el ejercicio de la actividad.

3. Si tras realizar el examen anterior se comprobara que la comunicación previa no reúne los requisitos exigidos en el Artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni va acompañada de toda la documentación exigida en el Artículo 4, se comunicará al interesado que se abstenga de ejercer la actividad, y se le requerirá para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a 10 días, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Transcurrido dicho plazo sin que se aporte la documentación requerida o se dé respuesta satisfactoria al requerimiento efectuado, se dictará resolución expresiva de que la comunicación previa no ha producido efectos, dictándose resolución en la que se le tendrá por desistido de su petición.

4. Si tras examinar la documentación o girarse visita de comprobación se constata que la actividad que se pretende desarrollar no está comprendida dentro del ámbito de aplicación del régimen de comunicación previa o

no es conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento ordenará al interesado que se abstenga de ejercer la actividad o cese en la misma, requiriéndole para que solicite la preceptiva licencia conforme al procedimiento correspondiente.

5. Cuando la comunicación previa se adecue al Ordenamiento Jurídico y a las prescripciones de esta Ordenanza, desde su presentación podrá ejercerse la actividad de que se trate, sin perjuicio de que para iniciar la actividad haya de disponerse de otras autorizaciones o controles iniciales que, de acuerdo con las normas sectoriales, sean preceptivos.

Artículo 8.- Inspección municipal.

1. El interesado deberá tener siempre a disposición del Ayuntamiento copia de la comunicación previa debidamente registrada junto con el resto de documentación, así como permitir el acceso a la actividad de los servicios municipales, para realizar las actuaciones de inspección o comprobación que estimen convenientes.

2. En cualquier momento el Ayuntamiento podrá, a iniciativa propia o previa denuncia, proceder a la inspección de las actividades iniciadas conforme al régimen de comunicación previa, al objeto de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del ámbito de las competencias municipales.

3. Si como consecuencia de tal comprobación se constatará el incorrecto funcionamiento de la actividad, o cualquier otra circunstancia similar relativa al establecimiento, los Servicios Municipales competentes adoptarán las medidas que resulten pertinentes en función de las deficiencias detectadas, que podrán incluir la orden, mediante resolución motivada, de adopción de medidas correctoras, o de suspensión o cese de la actividad, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

Artículo 9.- Caducidad.

El derecho al ejercicio de la actividad reconocido mediante la comunicación previa se declarará caducado, previa audiencia al interesado, cuando transcurran seis meses desde la presentación de la comunicación previa sin inicio de la actividad, o en los supuestos de cese efectivo de la actividad durante un período continuado de seis meses.

Igualmente caducará por el transcurso del citado plazo el derecho a realizar las obras a que se refiere esta Ordenanza a contar desde la fecha de presentación de la comunicación previa o de la fecha de inicio de las obras indicada por el interesado en el escrito de comunicación.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren la presente Ordenanza, así como aquellas que supongan desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal en aplicación de la misma.

Artículo 11. Tipificación de las infracciones

1. Tendrán la consideración de infracciones graves:

-La no presentación de comunicación previa o el incumplimiento de las previsiones contenidas en la misma para el ejercicio de una determinada actividad o de las condiciones impuestas por la Administración.

-La inexactitud, falsedad u omisión en los datos, manifestaciones o documentos que se incorporen o acompañen a la comunicación previa.

-El impedimento de la realización de las actividades de control e inspección.

-El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad previamente decretada por la autoridad competente.

-La realización de actividades distintas a las comunicadas a la Administración que no sean susceptibles de legalización.

-El incumplimiento de las medidas correctoras establecidas en su caso.

2. Tendrán la consideración de faltas leves:

-La realización de actividades distintas a las comunicadas a la Administración que sean susceptibles de legalización.

-Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando, por su escasa trascendencia o significado, así como por su nula afectación a intereses de terceros, no deban ser clasificadas como tales.

-Cualquier otro incumplimiento que, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable, no esté tipificado como infracción grave.

Artículo 12.- Responsables de las infracciones

1. Son responsables de las infracciones:

- Los titulares de las actividades.

- Los técnicos que suscriban la documentación técnica, o emitan los certificados de adecuación de la actividad a la normativa vigente.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, o cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieran intervenido en la realización de la infracción, responderán solidariamente de las infracciones que en su caso se cometan y de las sanciones que se impongan.

Artículo 13. Sanciones

De acuerdo con el art. 141 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, la comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, llevará la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones graves: Hasta 1.500 euros
- Infracciones leves: Multa de hasta 750 euros.

DIPOSICIÓN ADICIONAL

La presente Ordenanza no es de aplicación al régimen de comunicaciones previas establecido en el artículo 60.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, en redacción dada por el artículo 60 de la Ley 3/2012 de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas todas aquellas disposiciones municipales anteriores que no se ajusten a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el "Boletín Oficial" de la provincia, y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, plazo en el que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento.

ANEXOS.**MODELO DE COMUNICACIÓN PREVIA**

D./Dña, mayor de edad, con N.I.F., en nombre propio o en representación de la entidad, con C.I.F.y domicilio en, en nombre propio, comparezco y DIGO:

- 1.- Que se va a iniciar el ejercicio de la actividad de, que se desarrollará en el inmueble situado en la callenº.....de
- 2.- Que para el ejercicio de dicha actividad en el inmueble indicado no es necesario/ o es necesario realizar las siguientes obras.....
- 3.- Que de acuerdo con el artículo 4 de la Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades no sujetas a licencia se acompaña la siguiente documentación: (Táchese lo que no proceda)

PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante. En el supuesto de que éste actúe mediante representante, deberá aportarse el documento acreditativo de la representación.
- Justificante de pago de la autoliquidación por la comprobación administrativa del ejercicio de la actividad sujeta a comunicación previa, prevista en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- Memoria descriptiva de la actividad que se va a desarrollar.
- Planos acotados y a escala de emplazamiento (E: 1:2000), y planta (E: 1:50) en que se reflejen las dimensiones y características del local, así como la ubicación de los accesos, medios de protección contra incendios previstos, e instalaciones (higiénico - sanitarias, de ventilación, etc.).
- Fotografías del establecimiento (Interior y exterior).
- Certificado suscrito por técnico competente realizando justificación urbanística y técnica relativa a la adecuación de la actividad al régimen de compatibilidad de usos que corresponda en función de la categoría, situación y normativa aplicable, conforme al modelo aprobado por el Ayuntamiento y que estará a disposición en la sede electrónica.
- En caso de que el local disponga de instalaciones de climatización, equipos de acondicionamiento de aire o cualquier otro tipo de aparato similar, deberá aportarse certificado suscrito por técnico competente en que se recojan los niveles de emisión de ruidos y vibraciones procedentes de dichas fuentes (incluyendo los niveles transmitidos al exterior, locales colindantes situados a nivel y viviendas superiores).

PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS:

- Documento suscrito por técnico competente, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:
Memoria descriptiva del local donde se justifique la innecesariedad de Proyecto técnico conforme a la Ley de Ordenación Urbanística y en el que consten las características constructivas y de distribución del mismo, así como las instalaciones existentes en su caso, describiéndose de forma detallada la actividad que se vaya a desarrollar, su horario y niveles de ruidos y vibraciones previstos, que habrán de ajustarse a la Ordenanza Municipal correspondiente.
- Justificación del cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias mínimas exigibles para el uso previsto según el Plan General de Ordenación Urbana y resto de normativa aplicable. Se definirá el número y disposición de los aseos necesarios, así como el sistema de ventilación previsto.
- Justificación del cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, y en particular de la normativa de accesibilidad y de seguridad en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación.

Que, de conformidad con la Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades no sujetas a licencia, mediante la presente COMUNICACIÓN PREVIA, pongo en conocimiento del Ayuntamiento el inicio del ejercicio de la actividad indicada.

Caminreal, 10 de diciembre de 2012.-El Alcalde, Joaquín Romero Sánchez.

Núm. 51.083

CAMINREAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre modificación de las ordenanzas del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

« Que por el Pleno del Ayuntamiento de Caminreal, de fecha 27 de septiembre de 2012, adoptó el Acuerdo que a tenor literal dice lo siguiente: Se propone al pleno la modificación de los artículos que se detallan a continuación: art. 4 base imponible, cuota y devengo, se añade el siguiente párrafo “en los casos de obras realizadas para establecimientos para el ejercicio de actividades no sujetas a licencia, la base imponible del impuesto será la reflejada en la comunicación previa”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Caminreal, 10 de diciembre de 2012.-El Alcalde, Joaquín Romero Sánchez.

Núm. 51.060

CELLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se formula convocatoria pública para la provisión de la vacante de Juez de Paz Titular de este Municipio. Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español y mayor de edad.
2. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial.
3. No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y prohibiciones a que hace referencia el artículo 14 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Los interesados pueden presentar su instancia en el Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Cella, 4 de diciembre de 2012.-El Alcalde Acctal., Manuel Fierro Andrés.

Núm. 51.003

LA PUEBLA DE HÍJAR

El Pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, en sesión ordinaria, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I	GASTOS DE PERSONAL	274.123	277.185

II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	389.175	387.323
III	GASTOS FINANCIEROS	2.500	2.500
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	137.225	140.725
VI	INVERSIONES REALES	122.870	146.020
IX	PASIVOS FINANCIEROS	14.600	14.600
	TOTAL	940.493	968.353

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	277.000	277.000
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	72.000	74.000
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	346.300	360.300
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	191.002	201.362
V	INGRESOS PATRIMONIALES	13.000	13.000
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	41.191	42.691
	TOTAL	940.493	968.353

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Puebla de Híjar, 3 de diciembre de 2012.-El Alcalde-Presidente, Pedro Bello Martínez.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.